



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal- Pertenencia.
Radicado: 05001-31-03-015-2022-00122-00.
Demandante: MARÍA LUCÍA CAMPUZANO GALLEGO
Demandados: FABIOLA DEL SOCORRO CAMPUZANO
LUZ MARINA CAMPUZANO DE LÓPEZ
Decisión: **Ejerce control de legalidad – Requiere a la secretaría del Juzgado y a la parte actora.**

Realizado el control de legalidad de que trata el artículo 42.5 y 132 del CG del P. se observa que pese a estar decretada la medida de inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles objeto del presente proceso, no existe constancia de su inscripción efectiva.

Además, tampoco existe constancia de haberse comunicado la existencia de este proceso a las entidades que se señaló en el numeral 8º del auto del 18 de julio de 2022, por el cual se admitió la demanda de la referencia.

En este contexto, previo a continuar con el trámite regular del proceso, **SE ORDENA QUE, POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, de forma inmediata** se proceda con la elaboración y remisión de los oficios del caso a sus destinatarios, con copia a la parte demandante en los términos del artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Además, a la parte actora se le requiere en los términos del artículo 317 del C. g. del P., a fin de que, una vez reciba los oficios del caso, proceda en el marco de su competencia a darles el trámite que corresponda –incluyendo el pago de la inscripción de la demanda en la dependencia correspondiente-, con el fin de lograr el impulso necesario de este asunto, todo lo cual, deberá acreditarlo al Juzgado, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9d44d5e6594e6ae289b0abe3f86ce916249993f88e6420bdba028674f2f191**

Documento generado en 18/04/2024 11:30:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>